

el Jurado de Empresa y otro para «Celupal, S. A.», firmando todos los presentes en Algeciras a 31 de marzo de 1977.

Pedro Manuel Aparicio Rivero, Secretario del Jurado de Empresa de «Celupal, S. A.».

Certifico: Que en la reunión ordinaria del Jurado de Empresa celebrada el día 15 de mayo de 1975, al punto 5.º, ruegos y preguntas, se tomaron los siguientes acuerdos:

Informar, para conocimiento general, que para los casos de accidente laboral se garantiza a todos los operarios de la Empresa la percepción íntegra de su salario y pluses, aun cuando cause baja por motivo del accidente.

Mantener la ayuda de escolaridad, sin limitación de edad, a los operarios de esta Empresa en quienes concurra la circunstancia de contar entre sus hijos con algún subnormal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación a los veintitrés días del mes de mayo de 1975.

Propuesta modificación para el pago del personal enfermo y accidentado

Accidente

El trabajador que se encuentre en baja temporal por accidente de trabajo percibirá:

- El 90 por 100 de su sueldo real neto, desde el primer día de baja si ésta tiene una duración inferior a un mes.
- El 100 por 100 de su sueldo real neto, desde el segundo mes de baja si ésta tiene una duración superior al mes.

Enfermedad

Cuando el trabajador cause baja por vez primera en el año, percibirá, si la enfermedad dura más de cuatro días:

- Los cuatro primeros días, el 50 por 100 de su sueldo real neto.
- A partir del cuarto día, el 90 por 100 de su sueldo real neto.

Si causa baja por segunda vez durante el año, percibirá lo siguiente:

- Los cuatro primeros días, el 50 por 100 de su sueldo real neto.
- A partir del quinto día, el 90 por 100 de su sueldo real neto.

Si causa baja por tercera vez durante el año percibirá lo establecido legalmente, es decir, el 75 por 100 de su base de cotización a la Seguridad Social, a partir del cuarto día.

Cuando la baja tenga una duración inferior a cuatro días, percibirá:

- La primera vez, el 90 por 100 de su sueldo neto real.
- La segunda vez, el 50 por 100 de su sueldo neto real.
- La tercera vez, lo que establezca la Ley.

Cuando la baja sea por intervención quirúrgica percibirá el 100 por 100 de su sueldo neto real.

El Fondo Voluntario de Enfermedad desaparecerá al aplicar el nuevo sistema.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

577 REAL DECRETO 2954/1979, de 26 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir el primer tramo de línea de transporte de energía eléctrica a 25 Kv. de tensión, que sustituirá al actualmente en servicio entre las subestaciones transformadoras de «Rubí» y «Santa Coloma», cuyo recorrido afecta a la provincia de Barcelona, por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER).

La «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima» (ENHER), ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, con la finalidad de construir el primer tramo de la línea de transporte de energía eléctrica a veinticinco kilovoltios de tensión, en sustitución del existente en funcionamiento, de la línea que interconecta las subestaciones de la misma Empresa «Rubí» y «Santa Coloma». Este tramo tendrá su origen en la citada subestación de «Rubí» y su final en el apoyo ciento ochenta y nueve de la misma línea, y su recorrido afecta a la provincia de Barcelona.

Declarada la utilidad pública, en concreto, de la citada instalación, por Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Barcelona, de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha uno de junio de mil novecientos setenta y cuatro a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser imprescindible su construcción para sustituir el actualmente en servicio, cuyas características técnicas no responden ya a las necesidades de suministro eléctrico de la zona. Con la puesta en servicio de este tramo se regularizarán los suministros de los actuales abonados, se podrá atender la gran demanda surgida y en caso de avería se garantizará la continuidad del servicio.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona de acuerdo con la Ley diez mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, no se presentó dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, ningún escrito de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, diez mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento del nuevo primer tramo de la línea de transporte de energía eléctrica a veinticinco kilovoltios de tensión, en sustitución del existente, de la línea de interconexión de las subestaciones transformadoras «Rubí» y «Santa Coloma», propiedad de ENHER. Este primer tramo tendrá su origen en la subestación transformadora de «Rubí» y su final en el apoyo número ciento ochenta y nueve de la citada línea de interconexión, instalación que ha sido proyectada por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de San Cugat del Vallés, en la provincia de Barcelona, son propiedad de don Joaquín Nebot y Montoliú, y aparecen detallados en el escrito presentado por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente, y que para información pública apareció publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número ciento treinta, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis.

Dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
CARLOS BUSTELO Y GARCIA DEL REAL

578 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. número 181, «Auger», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: E. T. 158, «Animas».
Final de la misma: E. T. 181, «Auger».
Término municipal: Blanes.
Tensión en KV.: 11.